



CLUB ATLETICO SAN LORENZO DE ALMAGRO

Buenos Aires, 27 de julio de 2018.

**AL DIRECTOR DE LA UNIDAD
DISCIPLINARIA CONMEBOL**

S / D

**Ref.: Alineación indebida del Jugador JONATHAN IVAN REQUENA
(DEPORTES TEMUCO)**

En nuestro carácter de Presidente y Secretario del CLUB ATLÉTICO SAN LORENZO DE ALMAGRO ASOCIACIÓN CIVIL (en adelante referido como SAN LORENZO), con la asistencia letrada del Dr. Juan Ramilo (jramilo@lyfa.com.ar), venimos en legal tiempo y forma, a interponer reclamación oficial en base a los fundamentos que seguidamente se exponen:

I.- HECHOS:

Como es de su conocimiento, en el día de ayer 26 de julio de 2018, SAN LORENZO disputó en condición de local el partido correspondiente al partido de ida de la segunda ronda de la COPA SUDAMERICANA, edición 2018, contra DEPORTES TEMUCO (en adelante referido como “TEMUCO”) de Chile.

Luego de finalizado el partido entre ambos equipos, llegó a conocimiento de SAN LORENZO la inclusión indebida del jugador JONATHAN IVAN REQUENA (en adelante referido como el “JUGADOR”).

Sede Social: Av. De Mayo Nº 1373 (C1085ABD) TEL.: 4016-2600
Av. La Plata Nº 1782 (C1250AAU) TEL.: 4016-2600
Estadio: Av. Perito Moreno s/n (C1437BRN) TEL.: 4016-2500
BUENOS AIRES – ARGENTINA



CLUB ATLETICO SAN LORENZO DE ALMAGRO

Jugador que, además, ingresó a disputar el partido en el minuto 22 del segundo tiempo en reemplazo de Cristian Canío.

Dicha inclusión indebida se debía, claro, al hecho de haber el jugador sido inscripto, previamente, a favor del Club Social y Deportivo Defensa y Justicia de Argentina, club al que perteneció hasta el pasado 19 de julio.

Ante dicha situación, en el día de la fecha, tomamos contacto con personal de vuestra confederación, a fin de ratificar la información que teníamos, quienes nos confirmaron que efectivamente el jugador se encontraba inscripto anteriormente en el Club Social y Deportivo Defensa y Justicia (en adelante “DEFENSA”), y ahora se encontraba inscripto en TEMUCO.

Posteriormente, y a fin de obtener aún mayor certeza respecto de la información, se efectuó la consulta a dirigentes de DEFENSA, quienes nos confirmaron que efectivamente el JUGADOR había dejado de pertenecer a la institución el pasado 19 de julio, pero que se encontraba inscripto dentro de la lista de Buena Fe de jugadores de DEFENSA para participar de la Copa Sudamericana edición 2018.

Véase, en este sentido, que conforme surge de la planilla del partido disputado entre DEFENSA y El Nacional, el pasado 18 de julio de 2018, el JUGADOR figura dentro de la planilla, con la dorsal N° 27. Se acompaña dicha planilla, extraída del sistema “COMET”, como **ANEXO I** al presente.

Y asimismo, como efectivamente podrá corroborarse de los registros de CONMEBOL, el JUGADOR fue inscripto por TEMUCO para el partido disputado en el día de ayer, ingresando al campo de juego –incluso- a disputar el encuentro.



CLUB ATLETICO SAN LORENZO DE ALMAGRO

En este sentido, el REGLAMENTO CONMEBOL SUDAMERICANA 2018 (en adelante el REGLAMENTO), en el capítulo VIII “Lista de Jugadores”, art. 56, establece: *“un jugador no podrá ser inscripto por más de un club en la misma edición del torneo.”*

A fin de simplificar la tarea, remitimos también, como **ANEXO B**, copia de la información extraída del COMET, en la cual el JUGADOR figura como integrante de TEMUCO, pero con la vestimenta de DEFENSA, figurando, además, la fecha en la cual perteneció a DEFENSA, y a partir de la cual pertenece a TEMUCO, lo que da cuenta de los hechos narrados precedentemente.

Por último, y como **ANEXO C**, se acompaña copia de la lista de Buena Fe presentada inicialmente por DEFENSA, y que surge del siguiente link: <http://defensapasion.com.ar/noticias/1783/el-halcon-ya-piensa-en-la-sudamericana>

II.- DERECHO.

Resulta evidente, entonces, que el JUGADOR fue incluido indebidamente por TEMUCO, en tanto no se encontraba habilitado para formar parte del plantel de TEMUCO para la edición 2018 de la Copa Conmebol Sudamericana.

El REGLAMENTO –en su art. 56–, es claro en este sentido, y conforme fuera transcrito anteriormente, en cuanto impide a un jugador ser inscripto en dos clubes en la misma edición del torneo.

Asimismo, el REGLAMENTO DISCIPLINARIO DE LA CONMEBOL (en adelante el “REGLAMENTO DISCIPLINARIO”), establece en su art. 7, inc. 2: *“Constituyen, entre otros, comportamientos imputables e infracciones sancionables a los referidos principios: (...) j) Inscribir en el informe arbitral de un*



CLUB ATLETICO SAN LORENZO DE ALMAGRO

partido o alinearse a lo largo del encuentro a un jugador no elegible para disputar el mismo.”

El art. 13.1 del REGLAMENTO DISCIPLINARIO establece: *“Las sanciones disciplinarias previstas en los artículos 18 y 20 del presente Reglamento podrán ser impuestas a las Asociaciones Miembro y los clubes en los siguientes casos: a) Un equipo, un jugador, oficial o Asociación Miembro o club incumple los principios de conducta establecidos en el Artículo 7 del presente Reglamento.”*

El art. 18.1 del REGLAMENTO DISCIPLINARIO establece: *“Las siguientes sanciones podrán imponerse, individual o conjuntamente por una misma infracción, a las asociaciones nacionales y clubes, de conformidad con el Artículo 64 de los Estatutos de la CONMEBOL: (...) g) Determinación del resultado de un partido.”*

El artículo 19 del REGLAMENTO DISCIPLINARIOS establece, por su parte: *“DETERMINACIÓN DEL RESULTADO DE UN PARTIDO POR RESPONSABILIDAD O NEGLIGENCIA DE UNO DE LOS EQUIPOS.*

*1. Sin perjuicio de otras sanciones que se pudieran imponer, **cualquier equipo por cuya responsabilidad se determine el resultado de un partido, se considerará como perdedor de ese encuentro por 3-0.** Si el resultado real fuese menos favorable para el club o asociación responsable, ese resultado se mantendrá.*

2. Cuando los partidos se disputen de acuerdo con el sistema de copa (eliminarias), los goles en campo contrario concedidos en aplicación del apartado 1 de este artículo no contarán doble.

Sede Social: Av. De Mayo Nº 1373 (C1085ABD) TEL.: 4016-2600
Av. La Plata Nº 1782 (C1250AAU) TEL.: 4016-2600
Estadio: Av. Perito Moreno s/n (C1437BRN) TEL.: 4016-2500
BUENOS AIRES – ARGENTINA



CLUB ATLETICO SAN LORENZO DE ALMAGRO

3. En el caso de alineación indebida de un jugador se aplicará lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo únicamente si el equipo contrario interpone una reclamación oficial en el plazo de veinticuatro (24) horas una vez finalizado el encuentro, salvo que aquella se haya producido porque el jugador en cuestión ha incumplido una sanción reglamentaria, decisión u orden de los órganos judiciales. En estos casos, la Unidad Disciplinaria iniciará el procedimiento de oficio. (el subrayado y las negritas nos pertenecen)

El art. 56.1 establece: “*Son motivos para reclamar contra el resultado de un partido: a) alineación indebida.*”

La reglamentación, tanto del torneo en sí, como disciplinaria, es clara en la materia que nos ocupa, en cuanto a sancionar a aquellos clubes y/o asociaciones miembro responsable, por la inclusión indebida de un jugador. En lo particular, en el caso que nos ocupa, se dispone como sanción la derrota por 3-0 del partido en cuestión.

A las sanciones previstas por el REGLAMENTO DISCIPLINARIO, bien pueden caberle, asimismo, las sanciones previstas por el Reglamento Disciplinario de la FIFA, que establece:

“*Art. 55.1. En caso que un jugador participase en un partido oficial para el cual no es elegible, se sancionará a su equipo con derrota por retirada o renuncia (véase art. 31) y una multa de 6.000 CHF como mínimo.*”

“*Art. 31.1: Cuando un equipo sea sancionado con la derrota por retirada o renuncia, se entenderá que el resultado es de 3-0 a favor del oponente.*”



CLUB ATLETICO SAN LORENZO DE ALMAGRO

III.- CONCLUSIÓN.

De los hechos relatados, y documentación acompañada, así como la documentación y los registros propios de la CONMEBOL, surge con claridad palmaria que TEMUCO ha incurrido en una infracción al REGLAMENTO, y consecuentemente al REGLAMENTO DISCIPLINARIO, al seleccionar al JUGADOR para que integre su plantel –e incluso dispute el partido- en el encuentro disputado en el día de ayer entre SAN LORENZO y TEMUCO.

La reglamentación no admite lugar a dudas en cuanto a la infracción en la que incurriera TEMUCO, y el respeto a dicha reglamentación, al *Fair Play* y al deporte del fútbol en general, impone la necesidad de sancionar la conducta de TEMUCO con la mayor rigurosidad reglamentaria; esto es, la aplicación del art. 19, incisos 3 y 1 del REGLAMENTO DISCIPLINARIO, y art. 55.1 y 31.1 del Reglamento Disciplinario de la FIFA.

Y es que la interpretación armónica de los arts. 56 del REGLAMENTO, que determina la prohibición de que un mismo jugador integre dos equipos durante la misma edición de la Copa Conmebol Sudamericana, y los arts. 7.2.j) –que establece la comisión de una infracción la alineación de un jugador no elegible-, 13.1. –que establece la aplicación de sanciones por incumplimientos al art. 7-, 18.1. –que establece la sanción de “Determinación de un partido” por la comisión de infracciones-, 19.3. –que establece la potestad de reclamar en el plazo de 24 hs la alineación indebida de un jugador-, 19.1. – que establece la sanción de aplicarle un resultado perdedor por 3-0- del REGLAMENTO DISCIPLINARIO, determinan con claridad que TEMUCO debe ser sancionado, y consecuentemente el resultado del partido que se disputara en el día de ayer entre SAN LORENZO y TEMUCO debe ser modificado, otorgando a SAN LORENZO una victoria por 3-0, en virtud de la



CLUB ATLETICO SAN LORENZO DE ALMAGRO

inclusión indebida del jugador JONATHAN IVAN REQUENA por parte del DEPORTIVO TEMUCO.

Cabe a todo evento, señalar la urgencia que conlleva la resolución del presente caso, en tanto resta disputarse el partido de vuelta que tendrá lugar el día 15 de agosto de 2018, motivo por el cual resultaría prudente, en beneficio de ambos equipos contar con una resolución concreta.

IV.- RESERVA.

En virtud de lo que surge del art. 53.inc. 2 del REGLAMENTO DISCIPLINARIO, esta parte formula reserva de producir nuevas pruebas que e Tribunal de Disciplina considerare pertinentes a los fines de resolver la presente cuestión.

V.- PRESENTACIÓN Y COMPETENCIA.

Conforme surge de lo previamente expuesto, esta presentación resulta tempestiva por cuanto se efectúa dentro del plazo de 24 horas establecido por el art. 19.3 del REGLAMENTO DISCIPLINARIO para reclamaciones vinculadas a la inclusión indebida de un jugador.

El art. 28.2, por su parte, establece la competencia del Tribunal de Disciplina para resolver cuestiones relacionadas con la elegibilidad de un jugador para participar en competiciones de CONMEBOL.

Y, por su parte, el art. 56.1.a) establece que son motivos para reclamar contra el resultado de un partido, la alineación indebida de un jugador, que es lo que SAN LORENZO reclama mediante la presente.



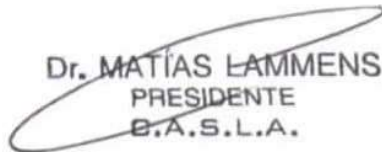
CLUB ATLETICO SAN LORENZO DE ALMAGRO

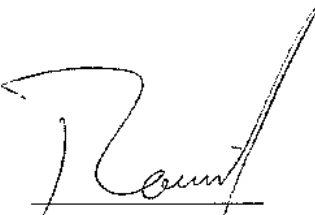
VI.- OTORGAN PODER.

A todo evento, y para futuras comunicaciones referidas a la presente cuestión, otorgamos poder para actuar ante la CONMEBOL a los Dres. Diego Maria Lennon y/o Juan Ramilo, indistintamente, quienes ínforman como domicilio electrónico a fin de recibir futuras comunicaciones en la casilla jramilo@lyfa.com.ar.

Sin otro particular, saludan a Ud. muy atentamente,


Dr. Miguel Mastrosimone
Secretario
C.A.S.L.A.


Dr. MATÍAS LAMMENS
PRESIDENTE
B.A.S.L.A.


JUAN RAMILO

ANEXO A



CONMEBOL SUDAMERICANA 2018
SEGUNDA FASE
DEFENSA Y JUSTICIA vs EL NACIONAL



Planilla de partido - Alineaciones

56

Fecha: 18/07/2018

Hora: 19:30

Estadio: NORBERTO TITO TOMAGHELLO (FLORENCIO VARELA - Argentina)

ÁRBITROS Y OFICIALES DEL PARTIDO

Árbitro: Maza Gomez, Piero (Chile)	Delegado: Silguero, Jose
1° asistente: Orellana Godoy, Raul (Chile)	Seguridad:
2° asistente: Molina Bravo, Alejandro Javier (Chile)	Coordinador: Greco, Gabriel Mariano (Argentina)
4° árbitro: Deischler Keller, Cesar (Chile)	Antidoping: Centurion Astigarraga, Rodrigo David
Asesor: Perassi, Roberto	Médico de campo: Mateu Varela, Francisco
VAR:	1° árbitro asist adic:
AVAR:	2° árbitro asist adic:

Equipo A

DEFENSA Y JUSTICIA (Argentina)

N°	Apellidos	Jugadores		T	S	A
		Nombres				
1	Chiappero	Lucio Emanuel				
2	Gissi	Dylan				
3	Digiano	Nicolas Ariel				
4	Barrios	Rafael Victoriano			X	
5	Jerez Silva	Luis Vicente				
6	Barboza Ullua	Alexander Nahuel	X			
7	Kaprov	Juan Cruz				
8	Pochettino	Tomas				
9	Marquez	Fernando Andres				
10	Miranda	Leonel Ariel	X			
11	Isnaldo	Eugenio Horacio	X			
12	Rius Aragallo	Ciro Pablo	X			
13	Almeida Rodriguez	Christian Andres			X	
14	Gutierrez	Jonas Manuel	X			
15	Bareiro	Lucas Mariano	X			
16	Tijanovich	Horacio Gabriel				
17	Bordagaray	Fabian Ramon			X	
18	Molina Lucero	Nahuel	X			
19	Frias	Adonis Uriel			X	
20	Togni	Gaston Alberto	X			
21	Zurbriggen	Santiago			X	
22	Unsain	Luis Ezequiel	X			X
23	Avellaneda	Nicolas Gaston			X	X
24	Martinez	Lisandro	X			
25	Diaz	Orlando Gonzalo	X			
26	Marchi Rivero	Leonardo				
27	Requena	Jonathan Ivan				
28	Aliseda	Ignacio Santiago				
29	Fernandez	Nicolas Emanuel			X	
30	Elizari Sedano	Fernando Gaston				

Cuerpo técnico

1. Director Técnico	BECCACECI SEBASTIAN ANDRES
2. Entrenador Asistente	DIEZ NICOLAS IGNACIO
3. Médico	LACKI JAVIER FERNANDO
4. Cargo Preparador Físico	BRESSAN MARTIN DIEGO
5. Cargo Preparador Físico	COLMAN ERNESTO PABLO
6. Cargo Preparador Físico	BOGLIANI LEANDRO MARTIN
7. Cargo Kinesiólogo	SERRIZOLA SERGIO EZEQUIEL
8. Cargo Aguatero	MARINO GUILLERMO ANDRES
9. Oficial de Seguridad	

Firma del Director Técnico

Firma del Capitán N° _____

T: Titular | S: Suplente | A: Arquero

ANEXO B

Núm:	3525196	Núm. de pasaporte:	
FIFA Id:	10YXST5	Ciudadanía:	Argentina
Estado:	ACTIVO	Fecha de nacimiento:	11.06.1996 22a 1m 16d
DNI N°:	40683138	País de nacimiento:	Argentina
Sexo:	Masculino	Provincia de nac.:	BUENOS AIRES
Apellidos:	REQUENA	Departamento de nac.:	
Nombres:	JONATHAN	Nombre de padre/madre:	
Apodo:		Posición:	Elegir
		ID de referencia:	69946-40683138



- Cambiar
- Buscar jugadores
- Primer registro
- Selección nacional
- Selección regional
- Ficha de persona
- Registros activos
- Contratos activos
- Contactos
- Información adicional
- Historia
- Partidos
- Sanciones
- Atributos personalizados

Registro - Club de fútbol

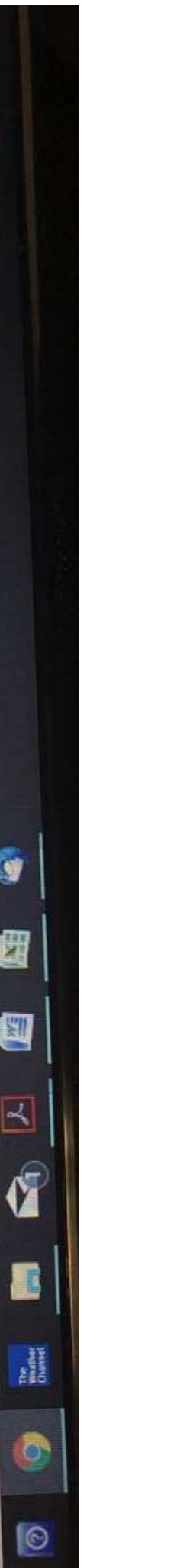
▶ ANFP ▶ DEPORTES TEMUCO

Estado: VERIFICADO

Registros									
Organización	Tipo	Disciplina	Parental	IC	Desde	Hasta	Nivel	Estado	
DEPORTES TEMUCO	FC	Fútbol	ANFP (FFCH)	2	19.07.2018		Profesional	VERIFICADO	
DEFENSA Y JUSTICIA	FC	Fútbol	AFA (AFA - ASOCIACION NACIONAL)		24.08.2017	30.06.2018	Profesional	TERMINADO	
BANFIELD	FC	Fútbol	AFA (AFA - ASOCIACION NACIONAL)		01.07.2016	24.08.2017	Aficionado	TERMINADO	
ATLANTA	FC	Fútbol	AFA (AFA - ASOCIACION NACIONAL)		04.02.2016	01.07.2016	Profesional	TERMINADO	

Contratos						
Organización	Tipo	Parental	Fecha desde	Fecha hasta	Tipo	Estado
Datos no encontrados						

Intermediarios



ANEXO C



DEF. Y JUSTICIA

Nº	JUGADOR	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	ALTURA	PESO
DT	Juan Pablo Vojvoda	13-01-1975 (43 Años)	Argentina		
ARQUEROS					
23	Nicolás Gastón Avellaneda	24-02-1993 (24 Años)	Argentina	1.93m	83 kg
1	Lucio Chiappero	26-03-1994 (23 Años)	Argentina	1.80m	70 kg
22	Luis Ezequiel Unsain	09-03-1995 (22 Años)	Argentina	1.88m	72 kg
DEFENSORES					
6	Alexander Barboza Ullúa	16-03-1995 (22 Años)	Argentina	1.82m	70 kg
4	Rafael Victoriano Barrios	23-05-1993 (24 Años)	Argentina	1.76m	78 kg
3	Nicolás Ariel Digiano	14-01-1998 (20 Años)	Argentina		
19	Adonis Uriel Frías	17-03-1998 (19 Años)	Argentina		
2	Dylan Gissi	27-04-1991 (26 Años)	Suiza	1.92m	83 kg
5	Luis Vicente Jerez Silva	20-02-1989 (28 Años)	Argentina	1.77m	74 kg
26	Leonardo Marchi Rivero	17-09-1996 (21 Años)	Argentina		
24	Lisandro Martínez	18-01-1998 (20 Años)	Argentina	1.75m	77 kg
18	Nahuel Molina Lucero	02-12-1997 (20 Años)	Argentina	1.77m	69 kg
21	Santiago Zurbriggen	27-02-1990 (27 Años)	Argentina	1.77m	69 kg
VOLANTES					
28	Ignacio Aliseda	14-03-2000 (17 Años)	Argentina		
13	Christian Almeida	25-12-1989 (28 Años)	Uruguay	1.70m	65 kg
15	Mariano Bareiro	08-03-1995 (22 Años)	Argentina	1.72m	70 kg
11	Franco Sebastián Cristaldo	15-08-1996 (21 Años)	Argentina	1.70m	69 kg
14	Adrián Andrés Cubas	22-05-1996 (21 Años)	Argentina	1.65m	66 kg
25	Gonzalo Díaz	01-03-1990 (27 Años)	Argentina	1.70m	74 kg
30	Fernando Elizari	05-01-1991 (27 Años)	Argentina	1.73m	65 kg
10	Leonel Miranda	07-01-1994 (24 Años)	Argentina	1.70m	70 kg
8	Tomás Pochettino	01-02-1996 (22 Años)	Argentina	1.81m	71 kg
27	Jonathan Iván Requena	11-06-1996 (21 Años)	Argentina	1.73m	71 kg
DELANTEROS					
17	Fabián Ramón Bordagaray	15-02-1987 (30 Años)	Argentina	1.75m	72 kg
20	Germán Gastón Díaz	18-06-1996 (21 Años)	Argentina		
29	Nicolás Fernández	02-01-1992 (26 Años)	Argentina	1.75m	73 kg
7	Juan Cruz Kaprof	12-03-1995 (22 Años)	Argentina	1.69m	71 kg
9	Fernando Andrés Márquez	10-12-1987 (30 Años)	Argentina	1.84m	86 kg
12	Ciro Rius	27-10-1988 (29 Años)	Argentina	1.75m	70 kg
16	Horacio Gabriel Tijanovich	28-02-1996 (21 Años)	Argentina	1.81m	70 kg